



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfn.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

Referencia:	2025/00008810L
Procedimiento:	Gestión de subvenciones directas
Interesado:	
Representante:	JORGE LUIS MARTIN DE LA COBA
DESARROLLO LOCAL (CANDE.CAB)	

RESOLUCIÓN

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- D. Jorge Luis Martin de la Coba con DNI 052830675-C, y en calidad de Vicario episcopal de la Diócesis de Canarias con **CIF R3500001-G**, **SOLICITA** una subvención directa por importe de **80.000,00 €** para sufragar los gastos de obras de conservación-renovación de la fachada de la Iglesia nuestra señora del Pino en Arinaga.

SEGUNDO.- La **Iglesia de Nuestra Señora del Pino**, ubicada en el núcleo costero de **Arinaga**, constituye un referente **espiritual, cultural y social** para la comunidad local. Integrada en la **Diócesis de Canarias**, esta parroquia desarrolla de manera continua actividades religiosas—formación pastoral y catequética, celebración de los sacramentos y otras acciones litúrgicas y comunitarias—que contribuyen activamente a la vida social y cultural del municipio.

Además, la parroquia desempeña una **importante labor social**, prestando atención y acompañamiento a personas y familias en situación de vulnerabilidad. A través de su red de **voluntariado y personal cualificado**, ofrece servicios de **acogida, ayuda alimentaria, orientación y apoyo**, fomentando la **cohesión social y el bienestar** de los vecinos y vecinas de Arinaga.

TERCERO: El **estado actual de la fachada del templo** presenta un **deterioro estructural y superficial significativo**, con pérdida de revestimientos, fisuras y erosión de materiales. Por ello, resulta necesario acometer **obras de conservación y renovación** que garanticen la **seguridad, funcionalidad y preservación patrimonial** del inmueble. Estas actuaciones son imprescindibles para asegurar el desarrollo adecuado de las actividades religiosas y sociales que se realizan en el edificio, así como para conservar uno de los **elementos arquitectónicos más representativos del entorno urbano** de Arinaga.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

CUARTO.- El **coste total del proyecto** asciende a **81.452,17 euros**, distribuidos de la siguiente forma:

Coste del presupuesto técnico aceptado (obra material e IGIC):
77.702,17 €

• **Honorarios técnicos:** 3.750,00 €

En virtud de lo anterior, El **Ayuntamiento de Agüimes** financiará, con cargo a la presente subvención, un **importe máximo de 80.000,00 euros**, destinado a sufragar los **conceptos de obra material e IGIC**, así como parte proporcional de los **honorarios técnicos**, hasta un límite de **2.297,83 euros** dentro de dicho importe total.

Las obras serán ejecutadas por la empresa **OBRAS Y REFORMAS ARINAGA, S.L.**, con domicilio en **C/ Feijoo de Sotomayor nº 89, 35118 Agüimes (Las Palmas)**, bajo la dirección técnica de **Aviary Arquitectos**.

El plazo de ejecución previsto comprenderá el período entre **noviembre de 2025 y mayo de 2026**.

En virtud de todo lo anterior, La **Diócesis de Canarias**, como entidad promotora, **solicita al Ayuntamiento de Agüimes** la concesión de una **subvención directa** para la financiación del proyecto. Dicha colaboración municipal es **esencial** para garantizar la **preservación del inmueble** y la **continuidad de la labor espiritual, social y comunitaria** que desarrolla la parroquia, en beneficio de la ciudadanía de Arinaga y del conjunto del municipio.

En conclusión, esta intervención permitirá **preservar un bien patrimonial de interés municipal**, al tiempo que contribuirá a **mantener la actividad social y cultural** que la Iglesia de Nuestra Señora del Pino desarrolla en su entorno, en coherencia con los principios de **conservación del patrimonio, cohesión social y cooperación institucional** que promueve el Ayuntamiento de Agüimes.

COMPROBACIONES DEL EXPEDIENTE

Teniendo en cuenta lo expuesto, y con carácter previo a la propuesta del correspondiente acuerdo y correlativa autorización del gasto, se ha realizado por parte de este departamento la siguiente comprobación:

PRIMERO: Que existe crédito adecuado y suficiente al que imputar el gasto. Consta en el expediente Informe de Intervención con de fecha **29/09/2025**, de Certificación de existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender a los compromisos económicos que se deriven de las obligaciones que puedan adquirirse por la subvención solicitada, que deberá realizarse con cargo a la aplicación presupuestaria que se indica: **924C/7800131 "SUBVENCIÓN IGLESIA DE ARINAGA"**



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

Por la cantidad total de **80.000,00 €**, que ha sido retenida como crédito mediante la siguiente operación contable: **RC 12025000027415** y su puesta a disposición para la cobertura del gasto mencionado.

SEGUNDO: Que se encuentra en el supuesto contemplado en el artículo 22, 2, c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), "2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

TERCERO: El proyecto, acción, conducta o situación a financiar es **sufragar los gastos de obras de conservación-renovación de fachadas de la Iglesia de nuestra señora del Pino en Arinaga.**

CUARTO: El sujeto propuesto como beneficiario de esta subvención se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Se acredita mediante consulta interadministrativa a los organismos competentes y se incorporan al expediente los justificantes y certificaciones administrativas correspondientes.

QUINTO: El sujeto propuesto como beneficiario no figura como deudor en la Hacienda Local, según informe obtenido del Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento e incorporado al expediente a fecha **02/12/2025**.

SEXTO: El sujeto propuesto como beneficiario de esta subvención manifiesta mediante declaración responsable que:

- 1.-** Que la **DIÓCESIS DE CANARIAS** no ha solicitado y/o recibido otras ayudas subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- 2.-** Que la **DIÓCESIS DE CANARIAS** y su representante legal no están incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en los apartados 2 y 3 del art.13 de la LGS, en relación con los artículos 25 y 26 del RD 887/2006, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- 3.-** Que la **DIÓCESIS DE CANARIAS** se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
- 4.-** Que la **DIÓCESIS DE CANARIAS** está al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Real Decreto 887/2006 de 21 junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- 5.-** Que la **DIÓCESIS DE CANARIAS** carece de fines de lucro.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N.º. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

6.- Que autoriza al Ayuntamiento de Agüimes a consultar cuantos datos sean necesarios en nombre de la **DIÓCESIS DE CANARIAS**, para comprobar la exactitud de lo aquí declarado.

SÉPTIMO: A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) opera como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, por lo que una vez aprobada la concesión, por tratarse de una subvención de concesión directa en la que no es preceptiva la convocatoria, se procederá a su publicación en la citada plataforma con indicación de los datos requeridos.

OCTAVO: Esta subvención podrá ser compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de las aportaciones recibidas, incluida ésta, no supere el coste total de la actividad incentivada. En su caso, el beneficiario deberá comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras ayudas públicas que hubiera obtenido o solicitado para la misma actividad.

NOVENO: Se prevé el abono de la subvención, una vez adoptado el acuerdo de concesión.

DÉCIMO: PLAZO DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO Y GASTOS SUBVENCIONABLES. *El sujeto propuesto como beneficiario tiene como plazo de ejecución, el periodo comprendido entre el **noviembre 2025 hasta mayo 2026 (ambas fechas inclusives)**, salvo que por causas excepcionales y previa petición de interesado justifiquen la prórroga del plazo, que no será superior a la mitad del plazo inicial”.*

Serán considerados **gastos subvencionables** aquellos que respondan de manera inequívoca a la **naturaleza de la actuación objeto de subvención** y que se materialicen dentro de las fechas descritas, conforme a lo dispuesto en el **artículo 31.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.**

En este sentido, se consideran **gastos directamente vinculados a la correcta ejecución del proyecto aquellos incluidos en el presupuesto de ejecución aceptado**, cuyo importe total asciende a **81.452,17 €**, desglosado en **77.702,17 €** correspondiente al presupuesto de técnico y **3.750 €** en concepto de honorarios.

DÉCIMO PRIMERO: De conformidad con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **se permite al beneficiario subcontratar con terceros la totalidad de la actividad que constituye el objeto de la subvención.**



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

De conformidad con el artículo 31.3 de la LGS y el artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP), la Diócesis solicitó **un mínimo de tres ofertas de distintos proveedores** antes de asumir el compromiso de gasto, dado que el importe de la actuación supera los límites establecidos para los contratos menores. La adjudicación se realizó a la oferta **más ventajosa económicamente**, conforme a los principios de eficiencia y economía, respaldada por la documentación comparativa incorporada al expediente. La ejecución de la obra fue adjudicada a **Obras y Reformas S.L.** por un importe total de **77.702,17 €**.

DÉCIMO SEGUNDO: PLAZO DE JUSTIFICACIÓN. La entidad beneficiaria deberá presentar la documentación justificativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos, **siendo la fecha límite de justificación el 31/08/2026 (inclusive), y teniendo que incluir lo siguiente:**

- Una **memoria descriptiva** de la actuación desarrollada y los resultados obtenidos.
- Una **declaración responsable** en la que conste de forma expresa la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, la recepción o no de otras ayudas o subvenciones, no tener deudas con la administración concedente por resolución de procedencia de reintegro o ayudas anteriores pendientes de justificar, así como estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- **Cuenta justificativa de ingresos y gastos**, en la que se detallen las facturas o documentos de gasto y pago con indicación del nombre del proveedor, CIF, número de factura, fecha de la factura y de pago, e importes pagados.
- Los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública, es decir, **facturas y comprobantes de transferencia bancaria de los pagos realizados** a la cuenta identificada a nombre de la entidad prestadora del servicio.
- Documentación justificativa de la adopción de las **medidas de difusión empleadas**.

DÉCIMO TERCERO: DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD. El beneficiario deberá garantizar la adecuada difusión de la financiación recibida en todas las actuaciones de información, promoción y comunicación relacionadas con el proyecto, indicando de forma expresa al **Ayuntamiento de Agüimes** como entidad financiadora.

Adicionalmente, se establece la obligación de **instalar un cartel de obra en un lugar visible** del área de intervención. El cartel deberá contar con unas **dimensiones aproximadas de 1,20 m x 0,90 m** e incluir de manera clara y legible la indicación de que la actuación está **financiada por el Ayuntamiento de Agüimes**.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

El citado cartel deberá permanecer instalado durante un **periodo mínimo de un año a partir de la fecha de inicio de la obra.**

A efectos de verificación y control, el beneficiario deberá aportar junto con la documentación justificativa del proyecto:

- **Evidencia documental de las medidas de difusión realizadas, y**
- **Reportaje fotográfico del cartel de obra instalado**, donde se aprecie su correcta colocación, dimensiones aproximadas y su visibilidad.

DÉCIMO CUARTO: Que no existe ningún convenio entre las partes, aplicándose la legislación específica reguladora de las subvenciones, siendo el acuerdo de aprobación el que determine los parámetros mencionados en los anteriores párrafos. **Consta en el expediente Informe jurídico favorable con fecha 02/12/2025.**

DÉCIMO QUINTO: Que la competencia para la autorización del gasto corresponde, según la Legislación de Régimen Local aplicable y el régimen de delegaciones vigente, al Alcalde.

Por todo ello, de conformidad con los Antecedentes mencionados.

Considerando el informe emitido por la Unidad de DESARROLLO LOCAL de este Ilustre Ayuntamiento, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Otorgar una subvención directa a **Diócesis de Canarias con CIF R3500001-G**, por importe de **80.000,00 €**, para sufragar los gastos de obras de conservación-renovación de fachadas de la Iglesia de nuestra señora del Pino en Arinaga, siendo las cláusulas anteriores los parámetros que regulan esta concesión.

SEGUNDO.- Proceder al abono de la subvención por el importe de **80.000,00€**, mediante transferencia bancaria a la cuenta que consta en el modelo de alta de terceros de este ayuntamiento.

Ante mí,

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,